



OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/00464 BIS/2025.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de julio de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
22 JUL 2025

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGAA/0192/2025**, San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 17 de Julio de 2025, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
22 JUL 2025



DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

LEGISLATIVO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

MAURO CRUZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.
Dip. Tania Caballero Navarro
Dip. Benjamín Viveros Montalvo
Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza. Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.



EXPEDIENTE:	CPGAA/192/2025
MUNICIPIO:	San Mateo Piñas.
DISTRITO:	Pochutla, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 fracción I, 59, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/192/2025**, por lo que una vez analizado, se presenta él presente Acuerdo con proyecto de Decreto, mismo que se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. Por instrucciones de los Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, se ordenó turnar con el oficio número **LXVII/A.L./COM.PERM/1059/2025**, suscrito por el Licenciado Fernando Jara Soto,



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, de fecha 15 de julio de 2025; y turnado el mismo día a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, el oficio sin número, de fecha 11 de Julio del 2025, firmado por los Ciudadanos **CARLOS REGINO GARCÍA GARCÍA** y **ALEJANDRO GARCÍA SILVA** nombrados por ciudadanos de San Mateo Piñas en la asamblea el domingo 29 de junio de 2025 según consta en el acta, **SOLICITANDO DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025., que se desempeñarán del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2025, integrado por : C. Marcos García García en su carácter de Síndico Municipal, C. Ever García Almaraz en su carácter de Regidor de Hacienda Municipal, C. Pafnuncio García Gabriel en su carácter de Regidor de Obras Municipal, C. Antonio García Méndez en su carácter de Regidor de Reclutamiento Municipal, C. María del Carmen García Vásquez en su carácter de Regidora de Educación Municipal y C. Eulalia Sánchez Martínez en su carácter de Regidora de Salud Municipal". Acompañado de las documentales siguientes.**

- 1) *Original del Acta de Asamblea de Ciudadanos del Municipio de San Mateo Piñas de fecha 29 de junio del 2025.*
- 2) *Copia simple de Credencial de elector de Carlos Regino García García y de Alejandro García Silva.*
- 3) *Copia Simple del Oficio de fecha 7 de julio del año 2025, presentada por los concejales del Municipio de San Mateo Piñas a este Honorable Congreso.*

2. En fecha quince de julio del dos mil veinticinco se emitió el acuerdo "PRIMERO" Señala: *Vista la cuenta descrita en el proemio que antecede, en términos a lo señalado en el Artículo 65 inciso A) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, regístrese y fórmese el expediente con el número **CPGAA/192/2025** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, para su estudio de procedencia,*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

asimismo, en el acuerdo "SEGUNDO" se señala: *Visto el estado en que se encuentra el expediente radicado, y de la revisión a las constancias que lo integran, la solicitud de la DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, OAXACA; es decir, de todos sus Integrantes Propietarios electos para el periodo 2023-2025, cumple con lo establecido por el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, ley en la materia; y no se encuentra en los supuestos de improcedencia señalado por el artículo 63 Bis de la ley en la materia invocada respecto a las causas de "Desechamiento y Sobreseimiento"; por lo que en términos a lo señalado en el Artículo 65 inciso B) de la ley de la materia; SE CITADA A COMPARECER A LOS PROMOVENTES en su calidades de: C. CARLOS REGINO GARCÍA GARCÍA y C. ALEJANDRO GARCÍA SILVA nombrados por ciudadanos de San Mateo Piñas en la asamblea el domingo 29 de junio de 2025 según consta en el acta en el Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, para que en un plazo de **tres días hábiles**, después de haber sido legalmente notificados, **A RATIFICAR SU PETICIÓN** de solicitar la DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, OAXACA; de todos sus Integrantes Propietarios electos para el periodo 2023-2025, por lo que deberá de presentarse con identificación oficial vigente; **con el apercibimiento que en caso de que no lo hicieren se tendrá por no presentada y se desechará de plano y se archivara como un asunto concluido.***

3. En fecha dieciséis de julio del dos mil veinticinco, comparece el Ciudadano **CARLOS REGINO GARCÍA GARCÍA** nombrados por ciudadanos de San Mateo Piñas en la asamblea el domingo 29 de junio de 2025 según consta en el acta, del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno a ratificar su solicitud de fecha 11 de Julio del 2025, donde se solicita el inicio del procedimiento de **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025.** En uso de la palabra, el **COMPARECIENTE MANIFIESTA:** *Que el día de ayer, me notificaron la Radicación del*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente CPGAA/192/2025 en el que se actúa, motivo por el cual me presento para manifestar que mediante escrito de fecha 11 de Julio del 2025, donde solicito se inicie el procedimiento de "DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025." el cual firme por mi puño y letra, y en este acto que lo tengo a la vista Reitero y Ratifico, lo cual lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos del mismo".

4. En fecha dieciséis de julio del dos mil veinticinco, comparece el Ciudadano **ALEJANDRO GARCÍA SILVA** nombrados por ciudadanos de San Mateo Piñas en la asamblea el domingo 29 de junio de 2025 según consta en el acta, del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno a ratificar su solicitud de fecha 11 de Julio del 2025, donde se solicita el inicio del procedimiento de **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025.** En uso de la palabra, el **COMPARECIENTE MANIFIESTA:** *Que el día de ayer, me notificaron la Radicación del Expediente CPGAA/192/2025 en el que se actúa, motivo por el cual me presento para manifestar que mediante escrito de fecha 11 de Julio del 2025, donde solicito se inicie el procedimiento de "DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025." el cual firme por mi puño y letra, y en este acto que lo tengo a la vista Reitero y Ratifico, lo cual lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos del mismo".*

5. Mediante acuerdo fecha dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se acumulan de expedientes número CPGAA/192/2025 (Desaparición del Ayuntamiento de San Mateo Piñas) y CPGAA/197/2025 (Renuncia Irrevocable de los Concejales que integran el Ayuntamiento de San Mateo Piñas) ambos del del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, al estar directamente relacionado, por traerse de los mismos hechos.



6. En fecha dieciséis de julio del dos mil veinticinco, en el expediente CPGAA/197/2025 (Renuncia irrevocable de los concejales que integran el Ayuntamiento de San Mateo Piñas) del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, comparecen los Ciudadanos **MARCOS GARCÍA GARCÍA** Sindico Municipal. **EVER GARCÍA ALMARAZ** Regidor de Hacienda, **PAFNUNCIO GARCÍA GABRIEL** Regidor de Obras; **ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ** Regidor de Reclutamiento, **MARIA DEL CARMEN GARCÍA VÁSQUEZ** Regidor de Educación y **EULALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ** Regidor de Salud, todos del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno a ratificar su solicitud de fecha 07 de Julio del 2025, donde **presente formalmente su renuncia irrevocable al cargo, y solicitamos se apruebe la separación del cargo. Los COMPARECIENTES MANIFESTARON RESPECTIVAMENTE :**
- Que el día de ayer, me notificaron la Radicación del Expediente CPGAA/197/2025 en el que se actúa, motivo por el cual me presento para manifestar que mediante escrito de fecha 07 de Julio del 2025, donde **presente formalmente mi RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo SINDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA, REGIDOR DE OBRAS, REGIDOR DE RECLUTAMIENTO, REGIDORA DE EDUCACIÓN Y REGIDORA DE SALUD, respectivamente del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025.**" el cual firme por mi puño y letra, y en este acto que lo tengo a la vista **Reitero y Ratifico**, lo cual lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos del mismo. **ADEMÁS AGREGARON RESPECTIVAMENTE que tenían conocimiento del Expediente CPGAA/192/2025, promovido por los Ciudadanos CARLOS REGINO GARCÍA GARCÍA y ALEJANDRO GARCÍA SILVA nombrados por ciudadanos de San Mateo Piñas en la asamblea el domingo 29 de junio de 2025 del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, donde presentaron solicitud de inicio del procedimiento de DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-***



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

2025; por lo que solicita a esta comisión se acumulen los dos expedientes, en razón de que se trata de los mismos hechos; en los cuales estamos de acuerdo a que esta soberanía proceda sin dilación a la "DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, OAXACA; ELECTOS PARA EL PERIODO 2023-2025 y SOLICITE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO NOMBRE DE INMEDIATO UN ADMINISTRADOR MUNICIPAL" con el objeto de que la ciudadanía no esté en un vacío de autoridades y de servicios municipales de manera inmediata, ante nuestra renuncia irrevocable de todo los concejales de Honorable Ayuntamiento de San Mateo Piñas, debido a que por nuestra seguridad personal y de nuestras familias, tomamos la decisión de renunciar al cargo; Que es todo lo que tengo que manifestar". Vista la comparecencia la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 inciso B) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, **SE DA POR RATIFICADA** en los términos en mención ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, Oaxaca; por lo anterior agréguese la presente comparecencia y documentos que se adjuntan al expediente del índice de esta Comisión y acumúlese las actuaciones al expediente **CPGAA/192/2025**, para que surtan los efectos legales correspondientes.

7. En fecha quince de julio del dos mil veinticinco se emitió el acuerdo "**TERCERO**" Señala: Vista la cuenta descrita en el proemio que antecede, en términos a lo señalado en el Artículo 65 inciso B) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, en el expediente número **CPGAA/192/2025** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, **SE ORDENÓ NOTIFICAR PERSONALMENTE, CORRER TRASLADO Y EMPLAZAR a, C. Marcos García García en su carácter de Síndico Municipal, C. Ever García Almaraz en su carácter de Regidor de Hacienda Municipal, C. Pafnuncio García Gabriel en su carácter de Regidor de Obras Municipales, C. Antonio García Méndez en su carácter de Regidor de Reclutamiento Municipal, C. María del Carmen García Vásquez en su carácter de Regidora de**



Educación Municipal y C. Eulalia Sánchez Martínez en su carácter de Regidora de Salud Municipal", concejales propietarios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca.

8. En fecha dieciséis de julio del dos mil veinticinco, Comparecen de forma espontánea los Ciudadanos **MARCOS GARCÍA GARCÍA Síndico Municipal, EVER GARCÍA ALMARAZ Regidor de Hacienda, PAFNUNCIO GARCÍA GABRIEL Regidor de Obras; ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ Regidor de Reclutamiento, MARIA DEL CARMEN GARCÍA VÁSQUEZ Regidor de Educación y EULALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ Regidor de Salud, todos del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca**, manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios a NOTIFICARSE del inicio del procedimiento de **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025**. En uso de la palabra, los **COMPARECIENTES MANIFIESTAN RESPECTIVAMENTE: Que el día de ayer, me notificaron la Radicación del Expediente CPGAA/192/2025 en el que se actúa, motivo por el cual me presento para ser Notificado Personalmente, Correr Traslado y emplazar, en razón que soy unos de los concejales integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; ACTO SEGUIDO con fundamento en el artículo 31 fracción I, II, IX y XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se me faculta a efectos de notificar en términos a lo dispuesto por los artículos 110 fracción I y 112 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca de aplicación supletoria respecto a la notificaciones y con relación a el artículo 65 inciso B) tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en este acto se le Notificado Personalmente, Traslado y emplazamiento del procedimiento de DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, OAXACA, electos para el periodo 2023-2025, ordenado mediante acuerdos de fecha 15 de julio del año 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el expediente **CPGAA/192/2025** del índice la comisión, así mismo del traslado que**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

contiene la solicitud inicial y anexos correspondientes, **haciéndosele saber que cuenta con un término de diez días hábiles, para que produzcan su contestación**, so pena de declararlos en rebeldía y presuntamente confesos en caso de no hacerlo. Explicándole que si transcurrido el plazo para contestar sin que se hubiere producido esta y sin necesidad de acuse, se hará la declaración de rebeldía y se presumirán confesos los hechos de la solicitud que dejaron de contestar; manifestándole que en este procedimiento las partes podrán asistirse de un abogado y que el original del expediente se pone a su disposición en caso de requerirlo en las en las oficinas que ocupa esta Comisión, cita en el H. Congreso del Estado de Oaxaca, ubicado en la Calle 14 Oriente Numero 1, Primer Nivel. Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248. **Bien enterado(a) el compareciente dijo:** Que se da por enterado(a) ratifica lo expuesto y recibe acuerdo, solicitud y anexos señalados , por este conducto que se entiende la presente diligencia de **notificación, traslado y emplazamiento**, a quien en este acto le notifico formalmente para todos los efectos legales a que haya lugar, **ACTO SEGUIDO EL COMPARECIENTE MANIFIESTA:** *Que desde este momento se allana a las pretensiones procedimiento de DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025, en virtud de estar de acuerdo al mismo, por así ser su voluntad y bien enterados del alcance jurídico, desde este momento RENUNCIO A LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO que señala el Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en razón de que hemos ratificado nuestra renunciaciones en carácter de irrevocable en el expediente CPGAA/197/2025 del índice de esta comisión y que por razones de seguridad personal y de nuestras familias tomamos la decisión de renunciar al cargo, misma que fua aceptada por la asamblea General de Ciudadano; además esto favorecerá a todos los ciudadanos de nuestro municipio a contar con servicios municipales y que no exista un vacío de autoridad, por lo que pido SOLICITE ESTA SOBERANÍA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO NOMBRE DE INMEDIATO UN ADMINISTRADOR MUNICIPAL; lo cual lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos del mismo; Que es*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

todo lo que tengo que manifestar". Vista la comparecencia, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, **SE DA POR NOTIFICADO Y POR RECIBIDAS SUS MANIFESTACIONES** en los términos en mención ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, Oaxaca; por lo anterior agréguese la presente comparecencia y documentos que se adjuntan al expediente del índice de esta Comisión al expediente **CPGAA/192/2025**, para que surtan los efectos legales correspondientes.

Por lo anterior y;

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 58 fracción I, 59, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 29, 30, 33, 34, y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO. Del estudio y análisis realizado en el presente asunto, en fecha quince de julio del dos mil veinticinco se emitió el acuerdo esta Comisión determina que es viable el inicio del procedimiento de la **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS**, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025., que se desempeñarán del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2025, integrado por : C. Marcos García García en su carácter de



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Síndico Municipal, C. Ever García Almaraz en su carácter de Regidor de Hacienda Municipal, C. Pafnuncio García Gabriel en su carácter de Regidor de Obras Municipal, C. Antonio García Méndez en su carácter de Regidor de Reclutamiento Municipal, C. María del Carmen García Vásquez en su carácter de Regidora de Educación Municipal y C. Eulalia Sánchez Martínez en su carácter de Regidora de Salud Municipal"; regístrese y fórmese el expediente con el número **CPGAA/192/2025** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, para su estudio de procedencia,¹ en base a ello se ordenó la ratificación del expediente en la fecha quince de julio del año dos mil veinticinco se ordeno ratificar solicitud de fecha 11 de Julio del 2025, donde se **solicita el inicio del procedimiento de DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025,**² lo cual se llevó a cabo en fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, donde comparecen, **el Ciudadano CARLOS REGINO GARCÍA GARCÍA Y ALEJANDRO GARCÍA SILVA** nombrados por ciudadanos de San Mateo Piñas en la asamblea el domingo 29 de junio de 2025 según consta en el acta, del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno a ratificar su solicitud de fecha 11 de Julio del 2025, donde se **solicita el inicio del procedimiento de DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025.** En uso de la palabra, el **COMPARECIENTE MANIFIESTA:** *Que el día de ayer, me notificaron la Radicación del Expediente CPGAA/192/2025 en el que se actúa, motivo por el cual me presento para manifestar que mediante escrito de fecha 11 de Julio del 2025, donde solicito se inicie el procedimiento de "DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025."* el cual firme por mi puño y letra, y en este acto que lo tengo a la vista **Reitero y Ratifico**, lo cual lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos

¹ De acuerdo al numeral "2" del apartado de antecedentes del presente dictamen.

² De acuerdo al numeral "2" del apartado de antecedentes del presente dictamen.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

del mismo"³, en ese sentido de acuerdo a lo solicitado por lo promoventes, en fecha quince de julio del año dos mil veinticinco, se emitió el acuerdo "TERCERO" Señala: Vista la cuenta descrita en el proemio que antecede, en términos a lo señalado en el Artículo 65 inciso B) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, en el expediente número CPGAA/192/2025 del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, **SE ORDENÓ NOTIFICAR PERSONALMENTE, CORRER TRASLADO Y EMPLAZAR a los Ciudadanos; C. Marcos García García en su carácter de Síndico Municipal, C. Ever García Almaraz en su carácter de Regidor de Hacienda Municipal, C. Pafnuncio García Gabriel en su carácter de Regidor de Obras Municipal ,C. Antonio García Méndez en su carácter de Regidor de Reclutamiento Municipal, C. María del Carmen García Vásquez en su carácter de Regidora de Educación Municipal y C. Eulalia Sánchez Martínez en su carácter de Regidora de Salud Municipal", concejales propietarios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca.**⁴ Notificación que se realizo de manera personal mediante comparecencia en fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, propietarios C. Marcos García García en su carácter de Síndico Municipal, C. Ever García Almaraz en su carácter de Regidor de Hacienda Municipal, C. Pafnuncio García Gabriel en su carácter de Regidor de Obras Municipal ,C. Antonio García Méndez en su carácter de Regidor de Reclutamiento Municipal, C. María del Carmen García Vásquez en su carácter de Regidora de Educación Municipal y C. Eulalia Sánchez Martínez en su carácter de Regidora de Salud Municipal"⁵, ahora bien respecto al plazo de diez días hábiles otorgado a integrantes propietarios en cita, dictado en el expediente CPGAA/192/2025, por el DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ en su calidad de Presidente de la Comisión, para que de contestación al emplazamiento que le **FUE NOTIFICADO EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, por el Mtro. Eduardo Sánchez Bautista, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la

³ De acuerdo al numeral "3 Y 4" del apartado de antecedentes del presente dictamen.

⁴ De acuerdo al numeral "7" del apartado de antecedentes del presente dictamen.

⁵ De acuerdo al numeral "8" del apartado de antecedentes del presente dictamen.



Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con motivo de la solicitud de **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, OAXACA; de todos sus Integrantes Propietarios electos para el periodo 2023-2025;** iniciado en su contra, este plazo mediante comparecencia de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, los ciudadanos C. Marcos García García en su carácter de Síndico Municipal, C. Ever García Almaraz en su carácter de Regidor de Hacienda Municipal, C. Pafnuncio García Gabriel en su carácter de Regidor de Obras Municipales, C. Antonio García Méndez en su carácter de Regidor de Reclutamiento Municipal, C. María del Carmen García Vásquez en su carácter de Regidora de Educación Municipal y C. Eulalia Sánchez Martínez en su carácter de Regidora de Salud Municipal", concejales propietarios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca. **Los Comparecientes citados MANIFESTARON: Que desde este momento se allana a las pretensiones procedimiento de DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025, en virtud de estar de acuerdo al mismo, por así ser su voluntad y bien enterados del alcance jurídico, desde este momento RENUNCIO A LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO que señala el Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en razón de que hemos ratificado nuestra renuncias en carácter de irrevocable en el expediente CPGAA/197/2025 del índice de esta comisión y que por razones de seguridad personal y de nuestras familias tomamos la decisión de renunciar al cargo, misma que fue aceptada por la asamblea General de Ciudadano; además esto favorecerá a todos los ciudadanos de nuestro municipio a contar con servicios municipales y que no exista un vacío de autoridad, por lo que pido SOLICITE ESTA SOBERANÍA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO NOMBRE DE INMEDIATO UN ADMINISTRADOR MUNICIPAL; lo cual lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos del mismo⁶; en tal**

⁶ De acuerdo al numeral "8" del apartado de antecedentes del presente dictamen.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

circunstancia respecto a **LA AUDIENCIA DE ADMISIÓN DE PRUEBAS Y SU DESAHOGO**, esta se omite en razón al allanamiento realizado y en el cual los concejales **C. Marcos García García** en su carácter de Síndico Municipal, **C. Ever García Almaraz** en su carácter de Regidor de Hacienda Municipal, **C. Pafnuncio García Gabriel** en su carácter de Regidor de Obras Municipal, **C. Antonio García Méndez** en su carácter de Regidor de Reclutamiento Municipal, **C. María del Carmen García Vásquez** en su carácter de Regidora de Educación Municipal y **C. Eulalia Sánchez Martínez** en su carácter de Regidora de Salud Municipal”, concejales propietarios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca. manifestaron ***“RENUNCIO A LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO que señala el Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en razón de que hemos ratificado nuestra renuncias en carácter de irrevocable en el expediente CPGAA/197/2025 del índice de esta comisión y que por razones de seguridad personal y de nuestras familias tomamos la decisión de renunciar al cargo, misma que fua aceptada por la asamblea General de Ciudadano; además esto favorecerá a todos los ciudadanos de nuestro municipio a contar con servicios municipales y que no exista un vacío de autoridad, por lo que pido SOLICITE ESTA SOBERANÍA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO NOMBRE DE INMEDIATO UN ADMINISTRADOR MUNICIPAL; lo cual lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos del mismo”***⁷, en tal circunstancia por su propia y especial naturaleza se desahogaron 3 documentales que ofrecieron desde su escrito inicial,⁸ en tal razón, acordó su admonición, **Visto** el contenido de cada una de las pruebas documentales presentadas por la **Parte Promovente** esta Comisión **acuerdo**: Con fundamento en el artículo 283, 316, 323, 367 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria, se tienen por admitidas y desahogadas desde este momento dada su propia y especial naturaleza, las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir

⁷ De acuerdo al numeral “8” del apartado de antecedentes del presente dictamen.

⁸ De acuerdo al numeral “1” del apartado de antecedentes del presente dictamen.



el Dictamen correspondiente.

TERCERO. De lo expuesto y toda vez que las causales invocadas en la solicitud de **DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTO** por la parte promovente y ante el **ALLANAMIENTO A LAS PRETENSIONES PLATEADAS**, se declara procedente dar respuesta al procedimiento de Desaparición de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; por lo que se fijó la litis en **Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta**; previstas en el artículo 59, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, disposición que a la letra establece:

"ARTÍCULO 59.- Son causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento:

I.- Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta;

II a la X ...

Ahora bien, se debe considerar que esta Comisión, al analizar la procedencia de la **DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTO**, la cual es una figura jurídica por la cual de manera extraordinaria el Congreso del Estado interviene en el régimen de elección y permanencia de los integrantes del gobierno municipal, prevista en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 59 fracción IX Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con relación en el artículo 59 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que al establecer las causas en el presente asunto de revocación de mandato, estas deben ser graves y previstas en la legislación de los Estados, además de estar plenamente acreditadas, al respecto hay un criterio emitido por nuestro máximo tribunal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala:



Registro digital: 191895
Instancia: Segunda Sala
Novena Época
Materias(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: 2a. XXXI/2000
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Mayo de 2000, página 298
Tipo: Aislada

AYUNTAMIENTO. LAS CAUSAS GRAVES QUE SUSTENTAN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS QUE DETERMINAN LA REMOCIÓN DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS DEBEN ENCONTRARSE PLENAMENTE ACREDITADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, CONSTITUCIONAL.

Del análisis de la evolución del referido precepto constitucional, específicamente de su reforma promulgada el dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a través de la cual se estableció la potestad de las Legislaturas Locales para que, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, puedan suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevea, es válido concluir que dicha facultad se insertó dentro de un marco normativo que tiende a fortalecer el principio de autonomía municipal, entre cuyas características destaca la elección libre de los gobernantes de ese nivel de gobierno, prerrogativa cuyo ejercicio corresponde en primera instancia al Municipio y que sólo, excepcionalmente, en razón de la actualización de hechos o conductas que sean calificados como causas graves por la respectiva ley local, podrá ser afectada por la Legislatura Local mediante la declaración de desaparición de su órgano de gobierno, el Ayuntamiento, o con la revocación o suspensión de alguno de los miembros que lo integran. En esa medida, por el carácter excepcional de la intervención de las entidades federativas en el régimen de elección y permanencia de los integrantes del órgano de gobierno municipal, se impone concluir que las causas graves que sustenten los decretos legislativos de revocación de mandato de algún miembro de un Ayuntamiento deben generar una afectación severa a la estructura del Municipio y encontrarse plenamente acreditadas con los elementos de prueba conducentes y al tenor de las



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

reglas generales que rigen su valoración, pues de lo contrario los decretos en comento no se apegarán a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Amparo en revisión 1836/99. Leonel Cázares Elizondo. 7 de abril del año 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

En razón de lo anterior, toca a esta Comisión analizar si las hipótesis previstas en el referido artículo fueron debidamente probadas por los multicitados promoventes, y en su caso, los Integrantes Propietarios electos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, incurrieron en la causal que se le imputan, al respecto conviene realizar un análisis respecto a la causal invocada para determinar si se satisfacen los extremos previstos en la legislación aplicable:

CAUSAL ÚNICA INVOCADA: CUANDO SEA IMPOSIBLE EL FUNCIONAMIENTO, POR FALTA ABSOLUTA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, SI NO EXISTEN SUPLENTE QUE PUEDAN INTEGRARLO, CUALQUIERA QUE FUEREN LAS CAUSAS QUE MOTIVEN DICHA FALTA.

De la referida solicitud, se advierte que las causales por las que los promoventes solicitan el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento, **cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta;** lo anterior se generó por la muerte violenta que sufrió la Presidenta Municipal LILIA GEMMA GARCÍA SOTO y ante la falta de suplente, se convocó a una asamblea de ciudadanos, celebrada según escrito inicial de los promoventes

En la cabecera municipal de San Mateo Piñas, Pochutla Oaxaca, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del **día domingo veintinueve**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

de junio de dos mil veinticinco, convocados bajo previa convocatoria por la autoridad municipal, los ciudadanos y Autoridad municipal llevan a cabo una asamblea para la **elección del Presidente sustituto**, en razón de la tragedia ocurrida a la Presidenta Municipal LILIA GEMMA GARCÍA SOTO en que perdiera la vida de forma violenta, como es del conocimiento público; la cual en el punto cuatro denominada:

NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES. *Por acuerdo de la asamblea se determinó que fuera de manera voluntaria, quedando como Presidente el C. Carlos Regino García García, Secretario Profr. Alejandro García Silva, y como escrutadores, C. Luis García Ramírez, Pedro Santos Martínez y Ramiro Ruiz García.*

En la cual fuimos nombrados los que suscribimos, en el numeral seis señala:

NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE SUSTITUTO. *Toma la palabra el C. Sindico Municipal Lic. Marcos García García, se somete a la decisión de la asamblea, a lo cual la C. María del Carmen García Vásquez, Regidora de Educación toma la palabra y presenta su renuncia a la asamblea por escrito de manera irrevocable (se anexa documento de renuncia irrevocable). Acto seguido el C. Ever García Almaráz, Regidor de Hacienda también presenta por escrito su renuncia irrevocable, de igual forma lo hacen los C. Iracema García Santos, Regidora suplente de Salud y Eulalia Sánchez Martínez, Regidora propietaria de Salud (Se anexa renuncia por escrito de cada una respectivamente). Toma la palabra el presidente de la mesa C. Carlos Regino García García invitándolos a que no renuncien y que es fundamental que sigan en su cargo hasta terminar el mandato. De igual manera lo hicieron los ciudadanos licenciado Marcos García García, Sindico Municipal, C. Feiley Justiniano Garcia, C. Rosario García Méndez, C. Andrés Abelino Sánchez y C. Floriberto Villanueva García, sin embargo los regidores intervienen nuevamente y ratifican su renuncia ante la*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

asamblea de manera irrevocable exponiendo que ante el asesinato de la presidenta municipal de manera violenta Lic. Lilia Gema García Soto el pasado domingo 15 de junio temen por su vida y seguridad, que tienen una familia que mantener y que cuidar. Se suman a su renuncia de manera verbal ante la asamblea la Regidora suplente de educación C. Elena Santos García, regidor de Reclutamiento C. Juan José Ramírez García y Regidor de Obras C. Pacnuncio Gabriel García. El presidente de la mesa de los debates C. Carlos Regino García García toma la palabra para redireccionar la asamblea y seguir el orden del día y somete a consideración la elección de la presidente o presidenta sustituta, la asamblea decide que sea por temas y proponen a las ciudadanas Leticia García Gutierrez quien no aceptó la propuesta, Zoila Lenin García Jimenez y Evelia García García quienes también argumentaron que no iban a aceptar sin embargo se llevó la votación aún ante la negativa de las tres propuestas quedando con 0 votos, 65 votos y 1 voto respectivamente. La C. Zoila Lenin García Jiménez argumentó que no aceptaba la elección porque temía por su vida y seguridad personal y todavía ante la renuncia de los regidores no podía aceptar dicho cargo. El C. Síndico municipal pide a la asamblea un receso de 8 días para ponerse de acuerdo con los regidores y que reconsideraran su renuncia a su cargo. Se recesa la asamblea a las quince horas con diez minutos del mismo día de su inicio quedando que se continuaría el siguiente domingo 06 de julio de 2025, para desahogar el punto numero seis que es el nombramiento de presidente sustituto.

El domingo 06 de julio de 2025, para desahogar el punto numero seis que es el nombramiento de presidente sustituto, ta y como se había acordado, por lo que en el desarrollo se señaló:

El presidente de la mesa de los debates, C. Carlos Regino García García reinstala la asamblea siendo las diez horas con treinta y seis minutos del día domingo 06 de julio del 2025 para retomar el punto seis que es el nombramiento de presidente sustituto, después de un amplio debate no



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

hubo acuerdos y finalmente todo el cabildo pone su renuncia ante la asamblea incluyendo al sindico municipal, aunque el tesorero C. Alejandro García García argumentó que aunque pone su renuncia tiene que seguir trabajando en su oficina porque hay asuntos pendientes de pagos. También la asamblea acuerda que la maquinaria y vehículos del H. Ayuntamiento se resguarde en la explanada municipal y se queden tres policías en servicio para cuidar los inmuebles, también la asamblea propuso que C. Ever García Almaráz quien fungía como regidor de hacienda y estuvo como responsable de la maquinaria esté pendiente hasta que llegue el administrador municipal se nombre un comité de maquinaria y haga entrega formal de la maquinaria. Después de varias intervenciones de los ciudadanos finalmente la asamblea aceptó la renuncia de todo el cabildo ya que ellos dijeron que aunque no aceptaran sus renunciaciones ya no se iban a presentar al municipio. Ante este escenario el C. Carlos Regino García García sometió a votación dos propuestas que salieron de la misma asamblea, a) la reestructuración o nombramiento del cabildo completo y b) la desaparición de poderes, la primera propuesta de la reestructuración o nombramiento del cabildo completo obtuvo cero votos, la segunda propuesta de la desaparición de poderes del ayuntamiento obtuvo mayoría absoluta, quedando por unanimidad la desaparición de poderes y esta asamblea determina que venga una administración municipal para que termine de ejercer la administración de este ejercicio 2025, y su principal tarea sea crear las condiciones para que se nombre el comité electoral y nombrar a la nueva autoridad municipal del periodo 2026-2028. Cabe resaltar que el pleno de la asamblea como integrantes de la mesa de los debates C. Carlos Regino García García, Secretario C. Alejandro García Silva nos dio la facultad a hacer los trámites correspondientes ante el congreso del estado y cualquier instancia con el fin de que pueda tener un administrador municipal lo antes posible en nuestra comunidad de San Mateo Piñas.



En la asamblea que se cita en el punto que antecede, se nos faculta para promover y realizar cualquier trámite ante el congreso del Estado para tramitar la Desaparición del Ayuntamiento de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, el cual señala:

Cabe resaltar que el pleno de la asamblea como integrantes de la mesa de los debates C. Carlos Regino García García, Secretario C. Alejandro García Silva nos dio la facultad a hacer los trámites correspondientes ante el congreso del estado y cualquier instancia con el fin de que pueda tener un administrador municipal lo antes posible en nuestra comunidad de San Mateo Piñas.

En fecha ocho de julio del presente año, los concejales del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; presentaron oficio ante este honorable Congreso, donde señalan presentaron renuncia ante la Asamblea General de ciudadanos de San Mateo Piñas y que la asamblea solicita la presencia de un encargado de despacho de la administración municipal, como refiere a la letra:

Los suscritos, Marcos García García, Pafnuncio García Gabriel, Antonio García Méndez, Eulalia Sánchez Martínez, Ever Almaraz García y María del Carmen García Vásquez; Síndico Municipal, Regidor de Obras, Regidor de Reclutamiento, Regidora de Salud, Regidor de Hacienda y Regidora de Educación, de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; respectivamente, para recibir notificaciones los estrados de este H. Congreso o al correo electrónico oaxmonitor@gmail.com, por este conducto exponemos:

Primero. San Mateo Piñas, se rige por el sistema normativo indígena. Los primeros cuatro comparecientes, fuimos electos el 14 de noviembre de



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

2022, para ejercer los respectivos cargos en el periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025. El regidor de hacienda fue electo el 1 de enero de 2024 para concluir el periodo hasta el 21 de diciembre de 2025. La regidora de educación fue electa 13 de febrero del año 2023 para concluir el cargo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo: Es del dominio público que el pasado 15 de junio de 2025, un comando armado le privó de la vida a la entonces presidente Municipal Lilia Gemma García Soto, generando un clima de zozobra en la comunidad en general, pero de manera específica, en los suscritos, quienes hemos temido por nuestras vidas y por las de nuestras familias.

Tercero: El día domingo 30 de junio de 2025, en esta cabecera municipal tuvo lugar una asamblea extraordinaria, en el que de manera unánime presentamos nuestra renuncia irrevocable a los respectivos cargos, misma que fue aceptada por la asamblea, en ella se acordó un receso a dicha asamblea, acordando continuar el domingo 6 de julio de 2025, y en la continuidad, se confirmó lo que se había analizado al inicio de la asamblea, es decir; que se aceptaba la renuncia de todo el cabildo y se solicitará la presencia de un Encargado de Despacho de la administración municipal.

Cuarto, En las últimas fechas se han estado recibiendo amenazas de extorsión en diferentes servidores públicos municipales que hace mas fundado el temor no solo de la sociedad piense, sino principalmente de los suscritos:

Quinto. Por lo anterior, acudimos ante este órgano legislativo, a presentar formalmente nuestra renuncia irrevocable al cargo, y



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

***solicitamos se apruebe la separación de nuestros cargos; por tanto,
queremos nos señale fecha y hora para la ratificación de la presente.***

CONCLUYENDO.- En este sentido y de acuerdo a lo expuesto por los promoventes, los integrantes propietarios del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, como se ha señalado presentaron **RENUNCIAS IRREVOCABLES**, la cuales fueron **ACEPTADAS** por la asamblea general de ciudadanos presentes y en el acto al estar presentes los Suplentes de los Propietarios del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; los mismo **NO ACEPTAN** el cargo de Suplir a los Concejales Propietarios que presentaron sus Renuncias Irrevocables como ha señalado ante la asamblea ciudadana reunida; y además **RENUNCIA** que fueron **RATIFICADAS** ante esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, en la circunstancia que señalamos y por lo cual **SE ALLANARON A LA SOLICITUD** presentada por los promoventes, nombrados por la asamblea de ciudadanos, a efecto de que se declare formalmente la **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, OAXACA**; de todos sus Integrantes Propietarios que fueron electos para el periodo 2023-2025, por Los hechos violento del dominio público que el pasado 15 de junio de 2025, donde un comando armado le privó de la vida a la entonces presidente Municipal Lilia Gemma García Soto, generando un clima de zozobra en la comunidad en general, pero de manera específica, en los concejales que forman parte del honorable Ayuntamiento, quienes manifiestan temer por sus vidas y por las de sus familias.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios en el considerando que antecede, se concluye que la causal de **DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTO** previstas en las fracciones I del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, han quedado plenamente acreditada, sin que, con los elementos de prueba y alegaciones vertidas hayan sido contravenidos por los ciudadanos: **C. Marcos García García en su carácter de Síndico Municipal, C. Ever**



García Almaraz en su carácter de Regidor de Hacienda Municipal, C. Pafnuncio García Gabriel en su carácter de Regidor de Obras Municipal, C. Antonio García Méndez en su carácter de Regidor de Reclutamiento Municipal, C. María del Carmen García Vásquez en su carácter de Regidora de Educación Municipal y C. Eulalia Sánchez Martínez en su carácter de Regidora de Salud Municipal", concejales propietarios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca. **MANIFESTARON:** Que desde este momento se allana a las pretensiones procedimiento de **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, Pochutla, Oaxaca; electos para el periodo 2023-2025, en virtud de estar de acuerdo al mismo, por así ser su voluntad y bien enterados del alcance jurídico, desde este momento RENUNCIO A LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO** que señala el Artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en razón de que hemos ratificado nuestra renuncias en carácter de irrevocable en el expediente CPGAA/197/2025 del índice de esta comisión y que por razones de seguridad personal y de nuestras familias tomamos la decisión de renunciar al cargo, misma que fua aceptada por la asamblea General de Ciudadano; además esto favorecerá a todos los ciudadanos de nuestro municipio a contar con servicios municipales y que no exista un vacío de autoridad, por lo que pido **SOLICITE ESTA SOBERANÍA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO NOMBRE DE INMEDIATO UN ADMINISTRADOR MUNICIPAL.**

Ahora bien, al ser procedente que el Congreso del Estado, emita el Decreto por el que **DESAPARECE EL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, OAXACA,** electo para el periodo Constitucional del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. Se debe garantizar las funciones esenciales y la prestación de servicios públicos competencia del Ayuntamiento, en el Municipio de San Mateo Piñas, por lo que resulta procedente comunicarlo al Titular del Poder



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Ejecutivo para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal, disposición que en sus dos primeros párrafos a la letra establece:

ARTÍCULO 66.- Cuando se declare la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, el Congreso del Estado dará vista al Titular del Poder Ejecutivo, para que de inmediato nombre a un encargado de la Administración Municipal.

b

El titular del Poder Ejecutivo del Estado, quince días antes de que finalicen los noventa días de ejercicio del encargado de la Administración Municipal, propondrá al Congreso del Estado para su ratificación en los términos que establece la Constitución Local, la integración del Consejo Municipal.

...

Por lo anterior, resulta procedente comunicar la presente determinación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Se garantice las funciones esenciales y la prestación de servicios públicos competencia del Ayuntamiento, en el Municipio de San Mateo Piñas, y de acuerdo las condiciones político sociales lo permitan, proponga al Congreso del Estado para su ratificación en los términos que establece la Constitución Local, la integración del Consejo Municipal.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente;

DICTAMEN

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

a lo establecido en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 58 fracción I, 59, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 29, 30, 33, 34, y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto en términos de los Considerandos Segundo y Tercero del presente dictamen.

SEGUNDO: Quedan plenamente probados los elementos constitutivos de las causales de Desaparición de Ayuntamiento previstas en la fracción I del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, respecto de la DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, OAXACA; electo para el periodo Constitucional del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 fracción I, 59, 62, 64



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **DECLARA PROCEDENTE LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, OAXACA**, electo para el periodo Constitucional del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, a los Titulares de la Secretaría de Gobierno y de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con copia certificada del Decreto para que procedan en los términos constitucionales y legales.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

**DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE**



DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/192/2025 DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ESB/mavg